



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

DECRETO DE ALCALDIA Nº 576

ZAPALLAR, 09 FEB. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la ejecución de las obras del proyecto “Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”, código BIP N°40027511-0, del 01 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/201 de fecha 31 de marzo de 2021 y Decreto Alcaldicio N°847 de fecha 21 de abril de 2021; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N°2.749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto Alcaldicio N°1.539/2021, del 29 de julio de 2021, modificado por Decreto Alcaldicio N°1.688/2021, del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la “Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna”. Código BIP: 40027511-0.
2. Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1º. **APRUÉBENSE** las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N°04/2022 denominada “Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna”, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LICITACION PÚBLICA
“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA”

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del proveedor. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos profesionales, así como capacidad para asegurar que el oferente al que se





adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

ARTÍCULO 2°: Objetivo del Contrato

El contrato tiene como objetivo contar con un Asesor Técnico de Obra, para la ejecución del servicio de **“Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna”**, contando al efecto con una asignación de recursos para la asesoría técnica que alcanza la suma de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) impuestos incluidos.

ARTÍCULO 3°: Definición de Términos

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación, a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden: las Bases Administrativas, Términos de Referencia, y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- c) **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Oferente para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicado.
- d) **Garantías Administrativas:** se refieren a la “Seriedad de la Oferta” y al “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- e) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, la ejecución del servicio a que se refieren estas Bases.
- f) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- g) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- h) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya propuesta ha sido aceptada por la I. Municipalidad de Zapallar para ejecutar el servicio a que se refieren estas Bases.
- i) **Mandante:** es el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, con domicilio en Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso.
- j) **Unidad Técnica:** en esta licitación será la Dirección de Obras Municipal de Zapallar (D.O.M.), la cual se encargará de la administración del contrato respectivo y de realizar las inspecciones a las obras pertinentes y demás funciones que le correspondan a través del director de Obras Municipales y los funcionarios que se designen para ello.





- k) **Inspector Técnico de Obra (ITO):** Profesional competente, que fiscaliza la obra conforme a las normas de construcción que sean aplicables y al permiso de construcción aprobado. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objeto social esté comprendido el servicio de fiscalización de obras y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente.
- l) **Asesor Técnico de obra (ATO):** Persona Natural o jurídica que cumple la función de asesoría para la inspección técnica de la Obra durante la ejecución del proyecto.
- m) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente se indique lo contrario en las bases.
- n) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Proveedor Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren estas Bases.
- o) **Unión Temporal de Proveedores (U.T.P):** asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.
- p) **Cumplimiento de Requisitos Formales:** se refiere a que las ofertas respeten los requerimientos de estas bases en cuanto a la forma de presentación, el orden y elementos que deben contener, los formatos definidos y la claridad y concordancia de las propuestas. Este criterio será verificado y sancionado por la Comisión Evaluadora, en general y no excluyentemente, en relación a los artículos 18 y 22 de estas Bases, sin que se reduzca a si opera o no el Foro Inverso, según lo que dicha Comisión estime adecuado conforme a las Bases.
- q) **Comisión Evaluadora:** los funcionarios y personas externas que sean designadas en la Comisión Evaluadora de esta licitación, estarán sujetos a los límites, deberes y obligaciones de las Leyes N° 20.285 de Transparencia y 20.730 del Lobby.
- r) **Sistema de Información y/o Portal:** se refiere al o los sistemas electrónicos dispuestos por la Dirección ChileCompra para la publicación y gestión de las adquisiciones y contrataciones de la Administración del Estado, la relación con proveedores habilitados, etc. disponible en la página web www.mercadopublico.cl y otras que se dispongan al efecto como www.chileproveedores.cl y www.chilecompra.cl.

ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas. Asimismo, la licitación se regirá por los documentos que se señalan a continuación y en el siguiente orden de prelación:

- a) Bases y sus Anexos.
- b) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

- c) Convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la ejecución de las obras del proyecto “**Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna**”. Código BIP: 40027511-0.
- d) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- e) Ofertas de los proponentes.
- f) Acta de Evaluación.
- g) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- i) Orden de Compra.
- j) Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia y en lo que corresponda al siguiente marco normativo:
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).
 - Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC).
 - Normas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.
 - Reglamentos SEC, ESVL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atinente.
 - Ordenanzas Municipales de Zapallar y Plan Regulador Comunal e Intercomunal.
 - Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Normas indicadas en las Bases Técnicas.
 - **En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.**

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Plazos

El plazo de la Inspección Técnica para la Obra será de 240 días corridos (8 meses) a contar de la Entrega de Terreno de la Obra. No obstante, el plazo considerado será hasta la recepción provisoria de las obras sin observaciones de la totalidad de las obras y los procedimientos que esta involucre. Sin embargo, si la ejecución de las obras terminara de manera anticipada, el pago de la asesoría será de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 6°: Presupuesto

El **PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE** para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos) impuestos incluidos**. no pudiendo superar **MENSUALMENTE** la suma de **\$1.750.000.- (dos millones de pesos)**.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

La oferta NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO TOTAL asignado para la asesoría indicada precedentemente, de lo contrario la oferta será declarada fuera de bases.

ARTÍCULO 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio publique el documento, acto o decreto objeto de la notificación en el Sistema de Información de Mercado Público.

A su vez, las notificaciones que deban realizarse al contratista adjudicatario podrán realizarse electrónicamente a la(s) dirección(es) de correo electrónico que éste designe en su oferta, en el contrato definitivo, que defina ante la Unidad Técnica o que conste en su perfil en el portal de ChileProveedores.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

III.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, tratándose de una contratación menor a 2.000 UTM y evaluados los riesgos, este proceso de licitación no se considera Garantía por Seriedad de la oferta con el fin de incentivar la participación de los proveedores.

ARTÍCULO 9°: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, tratándose de una contratación menor a 1.000 UTM y evaluados los riesgos, este proceso de licitación no se considera Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato con el fin de incentivar la participación de los proveedores.

III.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ARTÍCULO 11°: De la Unión Temporal de Proveedores

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, la empresa que facturará, la que presentará las garantías, las pólizas, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, y todos los datos necesarios para para la buena ejecución del contrato.

Para esta contratación, por ser inferior a 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores y ser hábil para contratar con el Municipio y el Estado.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación. (No pueden participar las personas indicadas en el artículo 4 de la ley N°19.886, incluido todos sus incisos en concordancia con el artículo 54 letra b) de la Ley N°18.575 ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.)



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal. En caso de no hacerlo, se le castigará al momento de la evaluación de la oferta respecto del porcentaje considerado para el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, asignándosele 0 puntos en tal criterio.

IV.- DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 12°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	X
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

Presupuesto Máximo	\$ 14.000.000.- Impuestos Incluidos.
Desglose Financiamiento	Aporte Gobierno Regional de Valparaíso \$ 14.000.000.-
Modalidad del contrato	SUMA ALZADA

ARTÍCULO 13°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio web www.mercadopublico.cl).

Asimismo, las Bases que rigen esta licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.



ARTÍCULO 14°: Cronograma y plazos de la licitación

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información www.mercadopublico.cl. Esto es para las fechas de: **(1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Fecha Final de Preguntas, (4) Publicación de Respuestas, (5) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (6) de Adjudicación.**

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la SECPLA, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO 15°: Consultas, aclaraciones y modificaciones

1. Consultas y aclaraciones:

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 14° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas. Por su parte, el Municipio podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases.

2. Modificaciones a las Bases:

Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La



realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO 16°: Comunicaciones y Contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

V.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 18º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 14º de las presentes Bases.

No será recibida ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los documentos de la propuesta deben presentarse en la forma y formato solicitado en las bases de licitación, los cuales no se pueden modificar. Si el oferente modifica los formatos entregados por el mandante, se entenderán como no presentados y la oferta se declarará inadmisibles y quedará fuera de bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 20º de estas Bases.

b) La forma de presentación de los documentos

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

- i. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
- ii. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- iii. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar



relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.

- iv. **Filtrar información:** Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- v. **Formato de los Archivos Digitales:** Los documentos que el oferente suba al portal deben ser en el formato requerido en las bases de licitación. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, Autocad) y el oferente será el único responsable de su legibilidad en el portal electrónico.

c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

d) Verificación de los antecedentes

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

e) Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

f) Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en la "Oferta Económica" deberán expresarse en pesos (\$), **sin IVA**, a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso que las ofertas no sean concordantes con lo señalado, incluido el evento que los montos sean los mismos tanto en el portal como en el anexo de oferta económica, se considerará para la evaluación el monto consignado en el formulario de las bases.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución del servicio, con los contenidos y características señaladas en las Bases.

La inobservancia a alguno de estos requerimientos podrá ser sancionado por la Comisión Evaluadora respecto del criterio de Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de las Ofertas.

ARTÍCULO 18°: Contenido de la Propuesta

El contenido de la propuesta será el siguiente:



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

a) Oferta Administrativa.

Para el caso de los “Anexos Administrativos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N° 1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de UTP, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:
 - i. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio o de Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades (RES) que lleva el Ministerio de Economía conforme la Ley N° 20.659 del Sistema Simplificado de “Tu Empresa en Un Día”.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente o el RES. Dicho certificado, en ambos casos, deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente o el RES mediante Certificado de Estatuto Actualizado, cuya antigüedad, en ambos casos, no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
8. Declaración jurada simple en que el oferente declare estar en conocimiento de las características generales del terreno en que se desarrollara el proyecto, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la obra. (**Formato Anexo N° 2**). La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 (**Formato Anexo N° 3**). La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
10. Copia patente comercial, en caso de persona jurídica o patente profesional en caso de persona natural.

NOTA: En caso de Unión Temporal de Proveedores, asociación de personas naturales y/o jurídicas, cada persona que forme parte de esta unión DEBE presentar TODOS los documentos solicitados para la Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que NO cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta “full”) y los proponentes NO inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a), debidamente





digitalizados como anexos administrativos, a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores y **que SI cuenten con servicio de digitalización de documento (carpeta "full")**, no requieren presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7 y 9.

b) Oferta Técnica.

Para el caso de los "Anexos Técnicos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. **Formato Anexo N° 4**, listado de obras similares **EJECUTADAS (NO DISEÑOS)** en las cuales el oferente (Personal Natural o Persona Jurídica) haya actuado como Inspector Técnico de Obras o Asesor Técnico de Obra o Administrador de Obras o Profesional Residente, o haya estado a cargo de la construcción en caso de persona jurídica, entendiéndose como similares aquéllas asesorías en que **la obra desarrollada sean obras de Construcción y/o Reposición de redes de agua potable y/o alcantarillado que involucren al menos 700 metros lineales de red en los últimos 10 años**, nombre del proyecto, código BIP (si corresponde), metros lineales, monto del contrato, fecha, contratante, comuna y contacto.

Las obras en que el oferente participó deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. **Mandantes organismos públicos:** a través de Actas de Recepción Provisoria o Definitiva y/o Recepción Definitiva de Obras de Edificación, **en cuales se indique el nombre del oferente** como Inspector Técnico de Obras, Administrador de Obras o Profesional Residente o empresa ejecutante, y/o Certificado el que deberá indicar a lo menos: Nombre del proyecto, metros lineales, Monto del contrato, Fecha, Mandante, Comuna y deberán venir **FIRMADOS y TIMBRADOS**.
- 1.2. **Mandantes particulares:** Recepción Definitiva de Obras de Urbanización **en la cual se indique el nombre del oferente** como Inspector Técnico de Obras, Administrador de Obras o Profesional Residente del proyecto o empresa ejecutante.

Sólo se considerarán para la evaluación los servicios debidamente acreditados con los documentos solicitados, no siendo considerados certificados de otro tipo. El oferente que presente **10 o más proyectos** debidamente acreditados tendrá puntaje máximo en este respecto.

2. **Formato Anexo N° 5:** listado de obras similares **EJECUTADAS (NO DISEÑOS)** en las cuales el **Profesional designado** haya actuado como Inspector Técnico de Obras o Administrador de Obras o Profesional Residente, entendiéndose como similares aquéllas en que **la obra desarrollada sean obras de Construcción y/o Reposición de redes de agua potable y/o alcantarillado que involucren al menos 700 metros lineales de red en los últimos 10 años**, que indique nombre del proyecto, código BIP (si corresponde), metros lineales, monto del contrato, fecha, contratante, comuna y contacto.

Las obras en que el profesional participó deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:



- 1.1. Mandantes organismos públicos:** a través de Actas de Recepción Provisoria y/o Recepción Definitiva de Obras de Edificación, **en cuales se indique el nombre del profesional** como Inspector Técnico de Obras, Administrador de Obras o Profesional Residente, y/o Certificado el que deberá indicar a lo menos: Nombre del proyecto, metros lineales, Monto del contrato, Fecha, Mandante, Comuna y deberán venir **FIRMADOS y TIMBRADOS**.
- 1.2. Mandantes particulares:** Recepción Definitiva de Obras de Urbanización **en la cual se indique el nombre del profesional** como Inspector Técnico de Obras, Administrador de Obras o Profesional Residente del proyecto.

Sólo se considerarán para la evaluación los servicios debidamente acreditados con los documentos solicitados, no siendo considerados certificados de otro tipo. El oferente que presente **10 o más proyectos** debidamente acreditados tendrá puntaje máximo en este respecto.

- 3. Currículum vitae y Certificado de título** del profesional que realizará la labor de Asesor técnico de Obra en terreno. La experiencia profesional se tomará desde la fecha de titulación. El o los oferentes que presenten un profesional con **experiencia igual o mayor a 10 años**, obtendrán el puntaje máximo.
- 4. Registro de Consultores del MOP**, en área de Inspecciones, especialidad Obras Hidráulicas, de Riego y Sanitarias, cualquier categoría. En caso de tener otra especialidad o no contar con inscripción en el registro MOP será evaluado de acuerdo a lo señalado en el subcriterio correspondiente.

c) Oferta Económica.

Para el caso de los "Anexos Económicos", el proponente deberá presentar:

1. Formulario "Oferta Económica" dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N° 6)**

En caso que exista discordancia entre el precio ofrecido en el Portal y el señalado en el Anexo N° 6, se tendrá como válido el ingresado en el primero.

ARTÍCULO 19°: Validez de la Oferta

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así disponga, y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl.

VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 10° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 17° y 18°.



Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 10º de las presentes Bases.
2. Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18º según el siguiente detalle:
 - De la letra a), el N°5.
 - De la letra b), todos los antecedentes y/o anexos exigidos, menos el indicado en el N°4.
 - De la letra c), todos los antecedentes y/o anexos exigidos.
3. Que el oferente presente antecedentes falsos en su oferta, en especial respecto de las respectivas declaraciones juradas y las garantías.
4. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 21º.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 17º de las bases.
6. Que el oferente no cumpla con lo establecido en el Artículo N°6 respecto al presupuesto.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21º, en cuanto a que la Comisión Evaluadora podrá solicitar, a través de Foro Inverso del Portal, aquellos antecedentes que no sean esenciales ni evaluables, considerando la sanción dispuesta en el criterio de cumplimiento de los requisitos formales de presentación de las ofertas.

Se entiende como antecedentes esenciales todos los que el oferente debe presentar al momento de la licitación y se indican en el N°2 precedente, y como evaluables, aquellos antecedentes que se requieren para aplicar los criterios de evaluación indicados en las presentes bases.

Artículo 21º: Aclaraciones a las ofertas

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40º del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el



cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo establecido a través del Foro Inverso del Sistema de Información y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 26°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 20°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

ARTÍCULO 22°: De la Apertura de las Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 14° de las presentes Bases.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Apertura se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla.

ARTÍCULO 23°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 20°, 21°, 25° y 26°.

ARTÍCULO 24°: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- a) Director de SECPLA.
- b) Director de Obras Municipales.
- c) Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- d) Secretario Municipal, como ministro de Fe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a los artículos 20°, 21°, 25°



y 26° de las presentes bases.

- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 25°: Evaluación de las Ofertas

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el Municipio podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias de conformidad al artículo 21° precedente.

ARTÍCULO 26°: Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
a. Oferta Económica	20%
b. Experiencia Oferente	30%
c. Experiencia Profesional	30%
d. Inscripción Registro de Consultores	10%
e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	10%

a. Oferta Económica (20%)

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. } O_i = ((O_e / O_i) \times 100) \times 0,20$$

Dónde: Pje. O_i : Puntaje obtenido por el oferente i
 O_e : Oferta más conveniente
 O_i : Oferta del oferente i

b. Experiencia Oferente (30%)

Su evaluación se realizará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.



CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
10 o más obras similares (debidamente certificadas)	100
7 a 9 obras similares (debidamente certificadas)	75
4 a 6 obras similares (debidamente certificadas)	50
1 a 3 obras similares (debidamente certificadas)	25
0 obras similares	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0,30$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

c. Experiencia Profesional ATO (30%)

La evaluación de este punto se realizará en base a 2 subcriterios, y el puntaje se obtendrá sumando los obtenidos en cada subcriterio, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Pje Ai} + \text{Pje Bi}) \times 0,30$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
Pje Ai : Puntaje obtenido en subcriterio Años experiencia profesional.
Pje Bi : Puntaje obtenido en subcriterio experiencia obras similares.

Se evaluará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18° letra b) N° 2 y 3 de las Bases y según los criterios que se establecen a continuación:

c.1) Años experiencia profesional (50% de criterio de Experiencia Profesional ATO):

Esta evaluación se hará en función del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 18° letra b) N° 3 de las Bases. Así, el puntaje de este subcriterio será conforme la siguiente tabla:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
10 o más años de experiencia	100
Desde 8 y menos de 10 años de experiencia	70
Desde 6 y menos de 8 años de experiencia	50
Desde 3 y menos de 6 años de experiencia	30
Más de 0 y menos de 3 años de experiencia	10
0 años de experiencia	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0,50$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

c.2) Experiencia Obras Similares (50% de criterio de Experiencia Profesional ATO):

Esta evaluación se hará en función del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 18° letra b) N° 2 de las Bases. Así, el puntaje de este subcriterio será conforme la siguiente tabla:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
10 o más obras similares (debidamente certificadas)	100
7 a 9 obras similares (debidamente certificadas)	75
4 a 6 obras similares (debidamente certificadas)	50
1 a 3 obras similares (debidamente certificadas)	25
0 obras similares	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$Pje Oi = Pond. Oi \times 0,50$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

d. Inscripción Registro de Contratistas (10%)

REGISTRO	PONDERACIÓN
Registro de Consultores MOP en área de Inspecciones, especialidad Obras Hidráulicas, de Riego y Sanitarias	100
Inscrito en Registro de consultores MOP en otra especialidad o rubro.	50
No está inscrito en ninguno de los registros solicitados	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$Pje Oi = Pond. Oi \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (10%)

El puntaje de este criterio se obtendrá conforme a la observancia de los requerimientos de presentación formal de las ofertas, principalmente según los artículos 17° y 21° de estas bases, y de acuerdo a la siguiente tabla:



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Cumplimiento de los Requisitos Formales	Ponderación
Cumple con todos los requisitos formales exigidos	100
No cumple con algún requisito exigido en el artículo 17°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta	50
Se requiere aclaración o solicitud de algún documento no esencial a través del Foro Inverso según Art. 21°	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$Pje Oi = Pond. Oi \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

ARTÍCULO 27°: Puntajes Mínimos Requeridos

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60 puntos, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

ARTÍCULO 28°: Evaluación Oferta Única

En caso de presentarse una sola oferta, se evaluará de acuerdo a la pauta de evaluación ya señalada, y los factores serán evaluados en términos de si cumplen o no con las exigencias de las bases. Si el oferente obtiene un puntaje inferior a 70 puntos no podrá adjudicarse la licitación.

ARTÍCULO 29°: Resolución en caso de empate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por 2 o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- 1º. Mejor Experiencia Oferente (mayor cantidad de metros lineales)
- 2º. Mejor Puntaje Experiencia Profesional ATO
- 3º. Mejor Puntaje Registro de Inscripción de Contratistas
- 4º. Mejor Oferta Económica (Menor monto ofertado)



5º. Mejor Puntaje Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

ARTÍCULO 30º: Informe de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificar admisibilidad de los proponentes: Deberá dejarse constancia del cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de las propuestas por parte de cada proponente. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes o la deserción de ésta, en caso que así proceda.
6. Indicar si el adjudicatario es hábil para contratar con el Estado, conforme a Certificado de Chileproveedores, para que, de lo contrario, se le otorgue un plazo adecuado para regularizar tal situación.
7. Suscrito por todos los integrantes de la Comisión y entregado al Alcalde.

El Informe de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**ARTÍCULO 31º: Adjudicación****a) Adjudicación:**

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos. La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar a 2 o más oferentes. De las propuestas seleccionadas el Municipio adjudicará a la que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje, sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 14º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el Municipio informará en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

b) Licitación Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
 - i. Por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - ii. Por considerarse al adjudicatario como inidóneo conforme su evaluación en el criterio pertinente.
 - iii. En razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

c) Efectos:

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 32º. El decreto que aprueba el contrato totalmente tramitado es el acto en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

ARTÍCULO 32º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos del artículo 33º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejarla sin efecto. Además, se deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta –en los casos en que ello sea procedente– y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación; o bien, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo decreto municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

VIII.- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33º: Contrato

Resuelta la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Chile Proveedores. El proveedor o Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, en caso que los contratos igualen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta de contratación. La misma aprobación se requerirá en caso que el contrato comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo.

ARTÍCULO 34°: Suscripción del Contrato

El Proveedor adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, para lo cual tendrá 10 días corridos para firmarlo, desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará vía mail dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la publicación en el Sistema de Información de la resolución de adjudicación, a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta, previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 33° de estas Bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 33°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 32° de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroque la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 35°: Modalidad del Contrato

El contrato que por esta licitación se suscriba entre el Municipio y el Adjudicatario será a **suma alzada**. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses.

El precio se pagará conforme a lo establecido en el Artículo 49° de las presentes bases.

ARTÍCULO 36°: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas Bases. En caso de no poder publicarse en el Sistema de Información el acto que aprueba el contrato, el Municipio deberá remitir al adjudicatario una copia de dicho decreto, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En tal caso se entenderá que el oferente es notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción de tal carta en la oficina de correos.

La vigencia del contrato y las obligaciones de la A.T.O. que emanan de este, se extenderán, en todo caso hasta la recepción provisoria de la totalidad de las obras y los procedimientos administrativos que esta involucre.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

La prestación del servicio se iniciará en conjunto con la firma de la respectiva Acta de entrega de terreno para la ejecución de las obras civiles, o posterior a esta, en caso que el contrato de ATO sea posterior. El inicio del servicio NUNCA será antes del inicio de las obras respectivas.

El inicio del servicio será desde la firma de la respectiva **Acta de Inicio del Servicio**, la cual se suscribirá en una reunión de trabajo en la que se coordinará el comienzo y desarrollo de los servicios, y la que entregará copia al prestador de servicio.

ARTÍCULO 37°: Domicilio

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

ARTÍCULO 38°: Informes

El Proveedor deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 39°: Cesión del Contrato

El Proveedor **no podrá**, en caso alguno, ceder o transferir de ninguna forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en los contratos definitivos. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 42º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 40°: Subcontrataciones

Esta licitación no permite la subcontratación de los servicios.

ARTÍCULO 41°: Modificaciones del Contrato

1. Por aumentos de plazo

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y que sean causas ajenas al Proveedor, se podrán realizar modificaciones al contrato, aumentando el plazo de la prestación del servicio. Si el aumento de plazo lleva relacionado un aumento en el monto de la prestación de los servicios, esto se podrá aumentar previa autorización del mandante, el que no podrá ser superior al 30% del monto total del contrato.

2. Procedimiento

La modificación de contrato no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificadorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al proveedor;

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones:



- i. Solicitud del proveedor y el I.T.O. a la Unidad Técnica,
- ii. Reevaluación técnico-económica por parte de la Unidad Técnica.
- iii. Solicitud de modificación del contrato al Gobierno Regional.
- iv. Verificar la disponibilidad presupuestaria (si corresponde)
- v. Aprobación del cambio presupuestario (si corresponde)
- vi. Aprobación del Gobierno Regional.
- vii. Modificación del convenio.
- viii. Aprobación del convenio mandato modificado.
- ix. Modificación del contrato.

ARTÍCULO 42°: Terminación Anticipada del Contrato

Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Prestador de servicio es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días, o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora; eventos en los que ésta tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el prestador.
- e) El incumplimiento reiterado o sostenido del prestador del servicio a sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, si corresponde. Se entenderá como incumplimiento reiterado que el prestador del servicio no de cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- f) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del prestador del servicio para proveer el servicio objeto del contrato, si corresponde.
- g) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador del servicio. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. No presentarse a la reunión de trabajo que da inicio a los servicios.
 - ii. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados.
 - iii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 39º, o de la limitación establecida en el 40º, de las presentes Bases;
 - iv. Incumplimiento reiterado del prestador del servicio conforme al párrafo III del artículo 50º;
 - v. Si la sumatoria de las multas cursadas el 20% del valor total del contrato, salvo



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

que la rescisión sea perjudicial para el mandante y la Unidad Técnica;

- h) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- i) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

IX.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 43°: Procedimiento de Solicitud

El Municipio, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

ARTÍCULO 44°: Plazo de ejecución de la Asesoría técnica de obra

a) Inicio del Servicio:

El inicio de los servicios comenzará a contar desde la fecha del **Acta de Inicio del Servicio**, la cual se suscribirá en una reunión de trabajo en la que se coordinará el comienzo y desarrollo de los servicios, y de la que se entregará copia al prestador del servicio. (El inicio del servicio NUNCA será antes del inicio de las obras respectivas.)

Si el prestador del servicio no se presenta en la fecha indicada, sin razón justificada, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.

b) Plazo de Ejecución:

El plazo comenzará a contar de la fecha del **Acta de Inicio del Servicio**.

La Municipalidad, sólo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, podrá aumentar o disminuir el plazo para la ejecución del contrato, sin indemnización alguna, lo cual se hará por Decreto Alcaldicio.

c) Procedimiento aumento o disminución de plazo:

La solicitud de aumento o disminución de plazo, no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato;

d) Suspensión de plazos:

En caso que el plazo de ejecución de las obras se suspenda, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista, cuyo origen se deba a actos de un tercero u otros motivos de fuerza mayor que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra, también se suspenderá el plazo de ejecución de la Asesoría Técnica de Obras, lo cual será calificado por el I.T.O.

La suspensión de plazos será consignada en el Libro de Obras y se deberá realizar el debido Decreto Alcaldicio de suspensión.

**e) Paralización de plazos:**

En caso que el plazo de ejecución de las obras se paralice, excepcionalmente, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista, cuyo origen se deba a actos de un tercero u otros motivos de fuerza mayor que impidan la normal ejecución de la obra, también se suspenderá el plazo de ejecución de la Asesoría Técnica de Obras, lo cual será calificado por el I.T.O.

La paralización de plazos se registrará en el libro de obras y se deberá realizar el debido Decreto Alcaldicio de paralización.

IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO**ARTÍCULO 45°: Obligaciones relativas al Personal**

- a) El prestador del servicio deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados, si corresponde.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos, de acuerdo a la normativa legal vigente, si corresponde.
- d) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros, si corresponde.
- e) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la Asesoría Técnica de la Obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal, si corresponde.

ARTÍCULO 46°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la prestación

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica a través del ITO designado, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.
- c) Velar por la correcta ejecución del proyecto, ciñéndose estrictamente a las bases Administrativas y técnicas del proyecto y demás antecedentes que la componen.
- d) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- e) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- f) Verificar que se cumpla con el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas, si corresponde.
- g) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;



- h) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- i) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- j) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago;
- k) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría.
- l) Informar por escrito **semanalmente a la Inspección Técnica de la Obra** las observaciones que considere en el desarrollo de la obra.
- m) Sin perjuicio de lo anterior, el ATO deberá emitir informe tan pronto como tome conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.
- n) El ATO deberá contar con Libro Obras para el registro diario.
- o) El ATO deberá contar con los recursos para desarrollar la labor contratada, como son: Hardware y software, Movilización Propia, Teléfono móvil para comunicación con la Unidad Técnica, Impresora para los informes que deba entregar, sus implementos de protección personal, además de sus elementos de construcción como lo son: nivel, odómetro, huinchas, etc. Es decir, lo necesario para poder realizar debidamente la inspección técnica.
- p) Todo lo indicado en los Términos de Referencia del Artículo 52°.
- q) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga durante la inspección técnica del proyecto será de uso exclusivo de la I. Municipalidad de Zapallar y, por tanto, queda prohibido al Proveedor divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la inspección de obra contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. Tal obligación se extiende para el personal del Proveedor.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la I. Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Proveedor. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

X.- UNIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 47°: Obligaciones de la Unidad Técnica

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar los términos de referencia y demás antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio contratado.
- b) Autorizar el pago del precio señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

- c) Designar el profesional como representante de la Unidad Técnica quien será el encargado de verificar y fiscalizar que el desarrollo del servicio se realice conforme a las bases, al contrato y, en general, en cumplimiento de todas las normas legales aplicables.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el Proveedor y el Municipio, la cual será la Dirección de Obras Municipales.
- e) Cooperar con el A.T.O. en las tareas y medidas que requiera para la correcta fiscalización de la obra y el contrato.
- f) Aprobar los estados de pago del A.T.O.;
- g) Verificar y fiscalizar que el A.T.O. cumpla con las funciones que se le encomienden para esta obra;
- h) Las indicadas en los Términos de Referencia.

XI.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 48°: Propuesta Económica

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL**. Este valor se expresará en pesos chilenos y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos que incidan en el mismo. El valor neto ofertado del servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 18°, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 6 de estas Bases.

ARTÍCULO 49°: Condiciones de Pago

1. Estados de Pago:

Para dar curso a la tramitación de su estado de pago, acompañada de la copia del estado de pago del contratista, deberá remitir:

- a) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1). Este documento debe corresponder al mes anterior de la prestación del servicio, si corresponde.
- b) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- c) Informe mensual de la asesoría técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considera al menos los siguientes documentos:
 - 1. Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al mandante.
 - 2. Detalles de la obra ejecutadas y calidad de la construcción.
 - 3. Curvas comparativas de avance físico y financiero, real y programado.
 - 4. Copia de Carta Gantt y flujo de caja de reprogramación de las obras (si procede)



confeccionado por el contratista. Acompañada por las observaciones y sugerencias de la asesoría.

5. Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
6. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en obra, si corresponde.
7. Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
8. De talle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra (si corresponde).
9. Historial de modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt MPP (Projet).
11. Copia del libro de obra correspondiente al periodo.

Una vez aprobada la documentación por el Mandante, se envía un correo al contratista, con las siguientes indicaciones:

- El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla gorevrecepcion@custodium.com
- La casilla 801 correspondiente a la información de la orden de compra debe venir en blanco, es decir, NO deben ingresar información en dicha casilla
- En la opción "Forma de Pago" esta debe indicar: CRÉDITO
- En la glosa o en observaciones no olvidar indicar el Nombre del Proyecto, el código BIP y el N° del estado de pago.

El consultor deberá remitir la Boleta o Factura pertinente en duplicado con el monto que corresponda pagar. En ella deberá indicar, Nombre del proyecto, código BIP y número de estado de pago.

Cabe señalar que el **estado de pago se tramitará siempre y cuando el consultor adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Mandante**. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contratista no acredita el pago de las obligaciones laborales y sociales de su personal, el mandante podrá descontar este del respectivos Estado de Pago, si corresponde.

De cada pago se **descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato**, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno regional.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, y deberá acompañar del Acta de la Recepción Provisoria.



XII.- SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 50°: Multas.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a. Por cada día de atraso en que incurra el prestador del servicio en la entrega de los informes debidamente solicitados mediante Libro de Obras o documento oficial, por parte de la Unidad Técnica Municipal, a la Asesoría Técnica de Obra y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito: 0,1% del monto del contrato, por evento.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en los artículos 45° o 52° de las bases: 0,1% del monto del contrato, por evento.
- c. Por presentar documentación falsa, adulterada o no fidedigna: 0,5% del monto del contrato, por evento.
- d. Por incumplimiento de cualquier otra obligación relativa al desarrollo del contrato, indicada en el artículo 46° y 52°: 0,1% del valor del contrato, por evento.
- e. Por inasistencia injustificadas a la obra: 0,1% del monto del contrato, por evento.

La aplicación de las multas se hará descontando el valor equivalente del estado de pago correspondiente a la etapa en la cual se originó la sanción.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por la Unidad Técnica, que en este caso es la Dirección de Obras Municipales o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Consultor.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del profesional asignado por la Unidad Técnica.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Proveedor, mediante oficio remitido por carta certificada o correo electrónico, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La notificación será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o al correo electrónico indicado por el proveedor en su oferta o a los designados por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda o del envío del correo electrónico.

El proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Municipio notificará al Proveedor el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada y/o correo electrónico, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva. Por su parte, si a la época de aplicación de multa no existiera estado de pago pendiente y con posterioridad se generará un estado de pago, la multa procederá a descontarse del mismo, siempre que el proveedor no haya dado pago de conformidad a lo establecido en el siguiente numeral.
- 2º. No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor de la última remesa o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los tribunales ordinarios de justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del proveedor.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Proveedor, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.

III. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de ejecución de los servicios y/o sus obligaciones o de disponibilidad de los mismos servicios o productos a utilizar frente a los requerimientos del Municipio. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 42º de estas Bases, o a perseverar en él.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor contraviene en 3 o más ocasiones en aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

XIII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51º: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

del Municipio o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.

XIV.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 52°: Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR”

I. GENERALIDADES

Los presentes Términos Técnicos de Referencia (TTR), corresponde a la contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría a la Inspección técnica del proyecto “CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR”.

II. TERMINOS DE REFERENCIA

2.1. Obligaciones del Asesor.

- ✓ Corresponde a la Asesoría Técnica directamente en obra respecto del cumplimiento de las normas de construcción y el fiel cumplimiento de las obras encomendadas y el manejo de carpetas de documentos y los informes mensuales.
- ✓ Velar por la correcta ejecución del proyecto, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta del proyecto y demás antecedentes de Licitación.
- ✓ Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros entre otros aspectos.
- ✓ Manejar el Libro de Obras. Recaerá la total responsabilidad de su cuidado y permanencia en obra, siempre disponible para el uso de la ITO, así como cualquier otro inspector que visite la obra.
- ✓ Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto. Conocer a cabalidad los alcances del proyecto y sus Bases Administrativas.
- ✓ Informar a la Inspección Técnica cuando se le solicite.
- ✓ Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acordes con las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Tomar nota del incumplimiento de las medidas de seguridad.
- ✓ Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales.
- ✓ Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
- ✓ Verificar el Avance de Obra, revisando la documentación que será presentada para la tramitación de todos los Estados de Pago.





- ✓ Realizar sus labores diariamente con la obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de trámites en dependencias de la Unidad Técnica. Se debe considerar disponibilidad absoluta para asistencia a reuniones fuera de la jornada a requerimiento de alcaldía, ITO o servicio que lo requiera.
- ✓ Todas las observaciones deberán efectuarse por escrito, una vez a la semana, a la Inspección Técnica.
- ✓ Llevar registro correlativo de todos los actos administrativos.
- ✓ Manejo administrativo municipal del proyecto.
- ✓ Realizar el Informe de Cierre del Proyecto.

2.2. Consideraciones Generales.

El contrato de prestación de servicios no genera en la especie relación laboral de ninguna naturaleza, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva de manera expresa la facultad privativa de poner término a la relación contractual sin expresión de causa alguna y a su entera y facultativa decisión.

2.3. El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su Estado de Pago, deberá remitir mensualmente un informe de Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos:

- ✓ Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que pueden implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al mandante.
- ✓ Detalle de las obras ejecutadas, y calidad de la construcción.
- ✓ Curvas comparativas con el avance físico, financiero, real y programado.
- ✓ Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
- ✓ Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente período.
- ✓ Copia de los ensayos y resultados de éstos, practicados en la obra.
- ✓ Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
- ✓ Historial de modificaciones del proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
- ✓ Copia de todo antecedente que merezca ser informado.
- ✓ CD con copia digital del Informe en formato DOC(Word) del informe, planillas formato XLS(Excel), imágenes en formato JPG y carta Gantt del proyecto con curva ofertada por el Contratista, acompañada por las sugerencias de la Asesoría en formato MPP (Proyect).
- ✓ Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias, ofertados y en obra.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se deberán emitir informes en cualquier momento cuando se considere que existen situaciones importantes a dar a conocer.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

- ✓ Deberá contar con medio de locomoción propio, teléfono de contacto, computador, etc.
- ✓ Deberá efectuar todas las observaciones por escrito, oportunamente, a la Inspección Técnica.
- ✓ La remisión de todos los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

XVII.- ANEXOS

FORMATO ANEXO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA
PROPUESTA PÚBLICA
“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO LA LAGUNA”

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

DATOS ENCARGADO DEL CONTRATO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 19º de las Bases:

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**FORMATO ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PUBLICA
“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA”**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
2. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
3. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
4. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL Nº 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
5. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
6. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

FORMATO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS
PROPUESTA PUBLICA
“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA”

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que formen parte autoridades ni funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
 (Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

FORMATO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES
PROPUESTA PÚBLICA
“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA”

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es autoridad ni funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
 (Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

FORMATO ANEXO Nº 4
LISTADO DE OBRAS EJECUTADAS
PROPUESTA PUBLICA
“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA”

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	METROS LINEALES	MONTO (M\$)	AÑO EJECUCIÓN	MANDANTE	COMUNA	DOCUMENTO ACREDITADOR
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

(Insertar filas si se requiere)

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**FORMATO ANEXO Nº5
EXPERIENCIA PROFESIONAL ITO
PROPUESTA PUBLICA "ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE
REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA"**

NOMBRE PROFESIONAL:.....

RUT:.....

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	METROS LINEALES	AÑO EJECUCIÓN	MANDANTE	COMUNA	DOCUMENTO ACREDITADOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

(Insertar filas si se requiere)

.....
(Nombre, Rut y Firma del PROFESIONAL ITO)

.....
(Nombre, Rut y Firma del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**FORMATO ANEXO Nº6
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PUBLICA "ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE
REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA"**

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

El Proveedor se compromete a desarrollar la "ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA", de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Proveedor ofrece el siguiente monto, en pesos chilenos Impuesto Incluido:

PROYECTO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL (monto mensual x 8 meses)
"Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna".	\$	\$

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA





ZAPALLAR



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

- 2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la Inspección técnica de la Obra Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl, así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
"Por Orden Del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

ADM/CTL/JUR/SECPLA/vsh.-

V.Z.C.

Y.J.P.